



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 298 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 26 SEP 2017

VISTO: El Memorándum N° 1081-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, con N° Doc. 501395 y N° Exp. 361918; el Acta N° 11 de Directorio de Gerentes; el Informe N° 342-2017/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación en un numero de ciento setenta y ocho (178) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

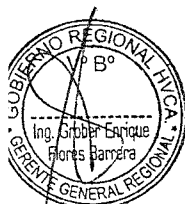
Que, a través del Informe N° 342-2017/GOB.REG.HVCA/PPR la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por la Sra. Jackeline Espinoza Abregú – Ex Secretaria de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, así mismo se observa que la Sra. Jackeline Espinoza Abregú fue contratada bajo la modalidad Cas N° 019-2015-ORA/CAS, para poder prestar servicios como Secretaria para la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica a partir del 04 de mayo al 03 de agosto del 2015; asimismo, se le renovó el Contrato con efectividad del 01 de enero del 2016 al 31 de marzo del 2016, y también, se le hizo las siguientes Adendas: Primera Adenda del 01 de abril del 2016 al 30 de junio del 2016 y la Segunda Adenda del 01 de julio del 2016 al 31 de julio del 2016;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que mediante Oficio N° 462-2016/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH de fecha 14 de octubre del 2016, la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Aurora Enríquez De La Cruz, solicita verificación de la autenticidad del Título Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo, otorgado a la Sra. Jackeline Espinoza Abregú, para lo cual adjunta copia del indicado documento presentado por la citada ciudadana;

Que, asimismo mediante Oficio N° 1489-2016-DRELM/OAC-EAT, la responsable de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicación, remite el Informe N° 173-2016-DRELM/OAC-EAT-VYA, de fecha 20 de octubre del 2016, emitido por la Coordinadora del Equipo de Actas de Títulos de Ministerio de Educación, en la cual pone de conocimiento que para poder realizar la verificación del registro del Título Profesional, se recurre a la Resolución Directoral N° 00028 de fecha 31 de enero de 1996, así como el Registro N° 07722 ADDOO que hace mención en la copia adjuntada; sin embargo, la Resolución Directoral N° 00028 tiene como fecha real 15 de enero de 1996 y no se encuentra inscrito el Título Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo a nombre de la Sra. Jackeline Espinoza Abregú, por lo tanto el título que se adjunta en copia no ha sido expedido ni inscrito en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, mediante Memorándum N° 1369-2016-GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 04 de noviembre del 2016, la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Aurora Enríquez De La Cruz, remite a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Sancionador respecto a la verificación del Título Profesional de la Sra. Jackeline Espinoza Abregú para las acciones





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 298 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 26 SEP 2017

correspondientes. Asimismo, mediante Informe de Precalificación N° 33-20177-GOB.REG.IVCA/STPAD-jcl de fecha 17 de abril del 2017, recomienda apertura de procedimiento administrativo disciplinario a la Sra. Jackeline Espinoza Abregú;

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Sra. Jackeline Espinoza Abregú ha presentado su Título Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo, que supuestamente ha otorgado el Instituto Superior Tecnológico CESCA, para poder conseguir un puesto de trabajo en el Gobierno Regional de Huancavelica; esto queda corroborado con el Oficio recibido por el Ministerio de Educación, en la que informa que el Título Profesional de la mencionada ciudadana es falso; así mismo esta ciudadana ha estado cobrando mensualmente sus haberes por la suma de S/. 2.000.00 soles, perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Huancavelica, conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal Peruano, el cual estipula *"El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años (...)"*;

Que, los hechos expuestos constituye delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, ilícito penal en la que habría incurrido la Señora Jackeline Espinoza Abregú, quien habría falsificado y utilizado documento falso, es decir habría introducido documentación falsa como si fuera verdadera para ser beneficiada en su contratación ante el Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 11 de Directorio de Gerentes de fecha 05 de setiembre del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y al Acta N° 11 de Directorio de Gerentes de fecha 05 de setiembre del 2017;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú; el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra la Sra. Jackeline Espinoza Abregú, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 342-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad, debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

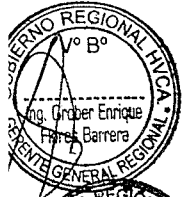
Nro. 298 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 26 SEP 2017

antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lia Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL